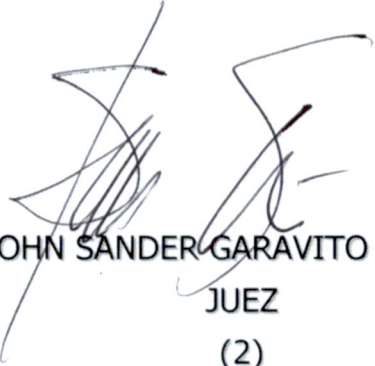


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2014 00214

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-171 de 4 de octubre de 2021.

767

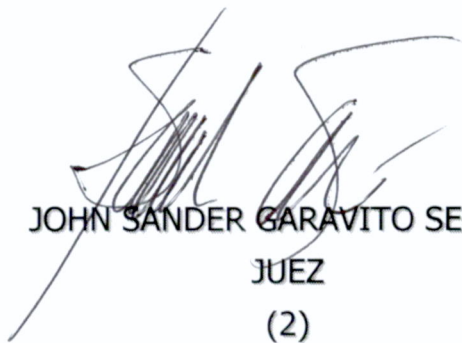
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2014 00214

Del avalúo obrante a folio 21 de la encuadernación, córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada, conforme a lo señalado en el artículo 516 del C.P.C., en concordancia con el artículo 238 *ibídem*, para que el demandado se pronuncie sobre el mismo.

De igual forma, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante visible a folios 19 y 20 del legajo, dese traslado en la forma prevista por el numeral 2º del artículo 521 del C.P.C., en concordancia con el artículo 108 *ibídem*, para que el ejecutado se manifieste sobre el monto del crédito ejecutado y los pagos acreditados en el expediente.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-171 de 4 de octubre de 2021.